

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 06 de abril de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto para su cumplimiento, así como el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) **Recurso de Revisión RRA 4706/16 (Cumplimiento): Folio 0610100187916**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 4706/16, a cargo de la Administración General de Recursos y Servicios. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

b) **Folio 0610100049817 (Confidencial):**

Primero.- Con fecha 10 de marzo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100049817, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió, lo siguiente:

"Montos, RFC y nombres de las personas físicas y morales (registradas en Jalisco) a quienes se les condonaron créditos fiscales en el periodo 2006-2017"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recaudación, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113, fracción II, 135, primer párrafo, 140, segundo párrafo y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como los

lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías, manifestó que en la página de Internet del SAT se puede consultar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre, denominación o razón social de los contribuyentes a quienes el SAT ha condonado créditos fiscales, del 1 de enero de 2014 al 15 de marzo de 2017, que se refiere a la información relativa a la fracción VI del artículo 69 del CFF, vigente a partir del 1 de enero de 2014, proporcionando los pasos para tales efectos.

De igual forma, manifestó que en la página de Internet del SAT, puede consultar los montos de los créditos fiscales condonados, relacionados por nombre, denominación o razón social y clave del RFC, a quienes el SAT ha condonado créditos fiscales, a partir del 5 de mayo de 2015, que se refiere a la información relativa a la fracción VI del artículo 69 del CFF, e inciso d), fracción I, del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a partir del 5 de mayo de 2015, proporcionando los pasos para tales efectos.

Por otra parte, se informó al solicitante que por lo que se refiere a la clave del RFC, nombre, denominación y razón social de las personas físicas y morales cuyo domicilio fiscal está registrado en el Estado de Jalisco, a las cuales se les condonaron créditos fiscales, de 2006 al 31 de diciembre de 2013, así como el monto de los créditos fiscales condonados de 2006 al 4 de mayo de 2015, a personas físicas y morales con domicilio fiscal en dicho Estado, corresponde a información se encuentra clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Finalmente, en atención al principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, se proporcionó al solicitante una tabla, en la que se muestran las estadísticas de créditos fiscales condonados del año 2006 a 2017, a personas físicas y morales cuyo domicilio fiscal está registrado en el estado de Jalisco, precisando que el monto correspondiente al año 2013 considera el programa Ponte al corriente, conforme al artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2013.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, 6, fracción II y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Clave del RFC, nombre, denominación y razón social de las personas físicas y morales cuyo domicilio fiscal está registrado en el Estado de Jalisco, a las cuales se les condonaron créditos fiscales de 2006 al 31 de diciembre de 2013, así como el monto de los créditos fiscales condonados de 2006 al 4 de mayo de 2015, a personas físicas y morales con domicilio fiscal en dicho Estado.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Sergio Ivo Rivera Rodríguez

Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega

Administradora de Recursos Materiales "5" de
la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT